CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 053-00-D-CACOM-1-GRUTE-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT. 800.141.624-2 Y LA EMPRESA STAR LOGISTICS SAS NIT. 900.468.141-4

Entre los suscritos: Señor **Coronel JUAN MANUEL VELASCO MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.533.020 expedida en Cali, Valle del Cauca, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, Resolución 363 Articulo 1 del 05 de junio 2025 expedida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor **JOSÉ SALOMÓN DAVID ORTEGÓN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.388.319 expedida en Fusagasugá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **STAR LOGISTICS SAS NIT. 900.468.141-4**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 – Valor y Apropiación presupuestal

2.1 **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 51/100 ($126.873.654,51) M/cte.

2.2 **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL										15-01-05-003	
VIGENCIA	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ÍTEM 1	SUB ÍTEM 2	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026	02	02	01	004	006	01			10	PLANTA GENERADORA 60 AMPERIOS	5.453.230,21
	02	02	01	004	006	02			10	FUSIBLE TESTER HIDRÁULICO TRONAIR	851.941,23
										SWITCH PARADA DE EMERGENCIA LA39-1125	531.882,40
	02	02	01	004	006	04			10	BATERÍA DE 6 VOLTIOS REF L16HAC	25.901.789,90
										BATERÍA 12 V REF. 27H-1100 AM	6.847.498,00
										BATERÍA 12 V REF. 31H- 1100 AMP	7.663.088,30
										BATERÍA 12 V. REF. 24H 900 AMP	3.141.308,45
										BATERÍA 12V REF NS40 560AMP	632.130,38
	02	02	01	003	006	01			10	LLANTA 225/75-15	1.296.259,86
										LLANTA, NEUMÁTICO Y PROTECTOR 4.80/4.00-8	1.116.617,46
										LLANTA 650-10	8.990.459,52
										LLANTA 20,5X8,0-10	5.063.209,62
										LLANTA 5.30-R12	2.244.087,72
										LLANTA LT225/70-16	3.942.986,46
										LLANTA, 6.00-9 NHS	5.780.315,52
										LLANTA,5.00-8 10PR NHS	1.994.094,90
	02	02	01	003	006	02			10	MANGUERA (JET AIR START HOSE SCUFF COVER, 40 FEET) 2001207	40.043.072,79
										RUEDAS COMPLETAS PARA GATOS REF K-2800	2.204.407,17
	02	02	01	003	003	03			10	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTOR REF 20w50	358.247,12
	02	01	01	004	003	02			10	BOMBA ELÉCTRICA COMBUSTIBLE DE 12 VDC 227005	1.017.935,52
	02	02	01	004	004	02			10	VÁLVULA SELLOMATICA TR- 413	88.640,72
										VÁLVULA SELLOMATICA TR- 415	43.911,00

	02	02	01	004	003	09			10	FILTRO DE ACEITE A-73	227.359,02
										FILTRO DE AIRE ECB085001/DCO 21YB	965.856,36
										FILTRO ACEITE REF A4050	473.324,88
CDP No. 7726 de fecha 21 de enero de 2026 modificado el 30 de enero de 2026											**126.873.654,51**

2.3 **VALORACIÓN ECONÓMICA:** En razón a la propuesta económica ajustada por parte del contratista al resultado del último lance válido y el respectivo ajuste de cantidades realizado para los ítems 19 y 20 a continuación se relaciona la valoración económica que regirá la ejecución del contrato:

No.	ÍTEM / DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
USO PRESUPUESTAL 02-02-01-004-006-01 MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS							
1	**PLANTA GENERADORA 60 AMPERIOS** Repuesto para el vehículo HUMMVEE HMMWVM998A1, tipo PLANTA GENERADORA 60 amperios 28 voltios MÁXIMA RATESPEED10.000 RPM, parte número 10929868	UNIDAD	1	4.582.546,39	870.683,82	5.453.230,21	5.453.230,21
USO PRESUPUESTAL 02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS							
2	**FUSIBLE TESTER HIDRÁULICO TRONAIR** 600VAC P/N LPJ-100SP	UNIDAD	3	238.639,00	45.341,41	283.980,41	851.941,23
3	**SWITCH PARADA DE EMERGENCIA LA39-1125** Pulsador parada emergencia con enclavamiento	UNIDAD	2	223.480,00	42.461,20	265.941,20	531.882,40
USO PRESUPUESTAL 02-02-01-004-006-04 ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS							
4	**BATERÍA DE 6 VOLTIOS REF L16HAC** Modelo: L16H, Voltaje:6V, Capacidad: 435 Amperios, Largo: 29,6 cm, Ancho: 17,6 cm, Alto: 42,5 cm	UNIDAD	10	2.176.621,00	413.557,99	2.590.178,99	25.901.789,90
5	**BATERÍA 12 V REF. 27H-1100 AM** voltaje:12, Capacidad de arranque: 1100 amp, Capacidad de arranque en frio: 750A-800A, Capacidad Nominal: 90 AH, Capacidad de reserva: 110-150 min, Tipo: sellada libre mantenimiento, dimensiones aproximadas: largo (302-306 mm), ancho (172-173 mm), alto (220-228 mm), peso (20 kg – 21 kg).	UNIDAD	10	575.420,00	109.329,80	684.749,80	6.847.498,00
6	**BATERÍA 12 V REF. 31H- 1100 AMP** voltaje:12, Capacidad de arranque: 1100 amp – 1150A, Capacidad de arranque en frio: 700A – 900A, Capacidad nominal: 90AH, Capacidad de reserva: 170-180 min, Tipo: sellada, libre mantenimiento, Dimensiones aproximadas: largo (330 – 306 mm), ancho (173 mm), alto (238 mm), peso (20 kg- 21 kg)	UNIDAD	10	643.957,00	122.351,83	766.308,83	7.663.088,30
7	**BATERÍA 12 V. REF. 24H 900 AMP** voltaje:12v, arranque en frio: 1100 amperios 27°c, capacidad(ah):1100 indica una capacidad alta para el arranque capacidad de reserva: 170min, tecnología: plomo acido, libre de mantenimiento, dimensiones: largo 30,5 cm ancho: 17,3 cm x 24,2 cm indicador: auto diagnóstico, uso: vehículos de trabajo pesado	UNIDAD	5	527.951,00	100.310,69	628.261,69	3.141.308,45
8	**BATERÍA 12V REF NS40 560AMP** voltaje:12v, potencia de arranque en frio: 900 amperios tecnología: plomo acido, diseño: trabajo pesado, carga pulsante dimensiones largo 242 mm, ancho 175 mm, alto 190mm, características adicionales: conexiones positivas ramificadas	UNIDAD	2	265.601,00	50.464,19	316.065,19	632.130,38
USO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-006-01 LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS (CÁMARAS DE AIRE)							
9	**LLANTA 225/75-15** medida: 225 /75 / r15 (225mm ancho, 75% perfil,15" rin). Índice de velocidad 80km/h, presión máxima: 80psi	UNIDAD	2	544.647,00	103.482,93	648.129,93	1.296.259,86
10	**LLANTA, NEUMÁTICO Y PROTECTOR 4.80/4.00-8** 4,80: ancho aproximado del neumático en pulgadas 4,00: altura de la selección de neumático 8: diámetro de la llanta en pulgada	UNIDAD	6	156.389,00	29.713,91	186.102,91	1.116.617,46
11	**LLANTA 650-10** medida: 6,50 10, tipo de construcción convencional, rin: 10 pulgadas segmento: industrial uso: tracción índice de carga 1950 kg, índice velocidad: 80kg, profundidad de banda 19,5 mm, presión llanta 80 psi	UNIDAD	12	629.584,00	119.620,96	749.204,96	8.990.459,52
12	**LLANTA 20,5X8,0-10** tamaño: 20,5*8,0010, clasificación de capas :10 de nailon, aprobado por dot para seguridad y fiabilidad, montaje de ruedas 8 lengüetas, color de llanta blanco, diseño de la banda de rodadura: atw -058 para una	UNIDAD	6	709.133,00	134.735,27	843.868,27	5.063.209,62

	tracción superior rango de cargue, carga máxima 1520 a 20 psi, montaje de la rueda 5 lug						
13	**LLANTA 5.30-R12** talla: 530124 lug, ancho de la sección: 134mm, capacidad de carga: 1050 lbs, profundidad de huella 4,55 mm, tipo de huella: no direccional presión máxima 80 libras por pulgada cuadrada ancho de llanta 4 pulgadas, diámetro del neumático 21,6 inch, diámetro del articulo 21,6 pulgadas	UNIDAD	6	314.298,00	59.716,62	374.014,62	2.244.087,72
14	**LLANTA LT225/70-16** medida: 225/70 r16 construcción: r velocidad max: 210 km/h índice de carga :103 carga máxima por llanta 875 kg	UNIDAD	6	552.239,00	104.925,41	657.164,41	3.942.986,46
15	**LLANTA, 6.00-9 NHS** ancho 6,00 ancho sección 160 diseño total 540 lonas 10 presión psi 123 rin 9 carga máxima 1700kg índice de velocidad a5	UNIDAD	12	404.784,00	76.908,96	481.692,96	5.780.315,52
16	**LLANTA,5.00-8 10PR NHS** SAL MINERALIZADA PARA EQUINOS POR 40 KI5.008: medidas del neumático,5,00: ancho nominal del neumático en pulgadas,8: diámetro del rin,10pr: indica la capacidad de caga y resistencia del neumático, nhs: no para el servicio en carretera es para uso industriales	UNIDAD	6	279.285,00	53.064,15	332.349,15	1.994.094,90
USO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO							
17	**MANGUERA (JET AIR START HOSE SCUFF COVER, 40 FEET) 2001207** cubierta protectora para manguera de arranque a reacción (asu) protege la manguera de daños causados por el uso diario, como arrastrarla por la rampa de concreto. está hecha de un tejido sintético tratado de trama densa con caucho resistente a la abrasión vulcanizado en espiral. con longitudes de 9,14 m, 12,19 m, 15,24 m y 18,3 m (30, 40, 50 o 60 pies). el precio varía según la longitud de la cubierta.	UNIDAD	3	11.216.547,00	2.131.143,93	13.347.690,93	40.043.072,79
18	**RUEDAS COMPLETAS PARA GATOS REF K-2800** Dimensiones 11 × 8.5 × 10 in, Peso1.36 kg, Tipo Rueda giratoria con vástago, Rosca 5/8"-18, Material Acero + poliuretano/goma (industrial), Capacidad (estimada rueda: 300–800 kg) No está diseñado para carga estructural directa, Su función es movilidad del gato, no levantamiento, (aplicable para gatos uso aeronáuticos), material DURAFLEX, capacidad 7 toneladas, ruedas y/o intercambiables	UNIDAD	9	205.827,00	39.107,13	244.934,13	2.204.407,17
USO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-003-03 ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES							
19	**ACEITE LUBRICANTE PARA MOTOR REF 20w50** tipo: aceite, ancho: 12cm, alto: 27 largo 20cm, aceite 20w50, tipo moto liviano, uso: vehículo de motor gasolina contenido 1 litro	UNIDAD	8	37.631,00	7.149,89	44.780,89	358.247,12
USO PRESUPUESTAL 02-01-01-004-003-02 BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZA							
20	**BOMBA ELÉCTRICA COMBUSTIBLE DE 12 VDC 227005** bomba eléctrica combustible de 12 vdc	UNIDAD	3	285.136,00	54.175,84	339.311,84	1.017.935,52
USO PRESUPUESTAL 02-02-01-004-004-02 MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS							
21	**VÁLVULA SELLOMATICA TR- 413** modelo: tr413, tipo de neumático: para neumáticos sin cámara aplicación: automóviles, camionetas y vehículos ligeros, material: de caucho epdm resistente al ozono y al metal (latón) instalación presión (snap *in), de fácil montaje en el orificio de la llanta orificio de la llanta: 11,5mm, longitud 3034mm visible, presión máxima hasta 65 psi (4,5bares), resistencia: alta resistencia a la corrosión, envejecimiento y temperaturas extremas	UNIDAD	8	9.311,00	1.769,09	11.080,09	88.640,72
22	**VÁLVULA SELLOMATICA TR- 415** modelo: tr415, tipo de neumático: para neumáticos sin cámara aplicación: automóviles, camionetas y vehículos ligeros, material: de caucho epdm resistente al ozono y al metal (latón) instalación presión (snap *in), de fácil montaje en el orificio de la llanta orificio de la llanta: 11,5mm, longitud 3034mm visible, presión máxima: hasta 65 psi (4,5bares), resistencia: alta resistencia a la corrosión, envejecimiento y temperaturas extremas	UNIDAD	4	9.225,00	1.752,75	10.977,75	43.911,00

USO PRESUPUESTAL 02-02-01-004-003-09 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS							
23	**FILTRO DE ACEITE A-73** rosca: m20x1,5, diámetro exterior: alrededor de 81,5 mm altura 93mm, válvula de alivio: si, tipo en roscable cartucho, wix: su equivalente ese l51344, tecnifil:(tro-073): equivalente al a-73	UNIDAD	6	31.843,00	6.050,17	37.893,17	227.359,02
24	**FILTRO DE AIRE ECB085001/DCO 21YB** Diámetro de salida: 3 pulgadas, diámetro del cuerpo máximo: 8,50 pulgadas, longitud del cuerpo 10,98 pulgadas, eficiencia 99,9 tipo: primario, estilo: redondo tipo de medio: celulosa.	UNIDAD	4	202.911,00	38.553,09	241.464,09	965.856,36
25	**FILTRO ACEITE REF A4050** DIÁMETRO: 81,5 MM, ROSCA: 3/4 * 16 PULGADAS	UNIDAD	12	33.146,00	6.297,74	39.443,74	473.324,88
						VALOR TOTAL PROPUESTA	**126.873.654,51**

Cláusula 3 – Forma de pago

La Entidad pagará el valor total del contrato así:

CORTE	FECHA DE CORTE	MES PAC	VALOR PAC
1	PRIMERA ENTREGA 29 DE JULIO DEL AÑO 2026	PAC MES SEPTIEMBRE 2026 O 45 DÍAS SIGUIENTES A RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES	POR EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DEL 72 % DE LOS ELEMENTOS EQUIVALENTE A 18 ÍTEMS DEL TOTAL, SEGÚN FACTURACIÓN ITEMS ENTREGA PRIMER CORTE: 4, 5, 6, 7, 8 / 10, 11, 12, 13, 14 / 15, 16, 18, 19, 23 / 24, 25, 9 **NOTA:** Para el ítem 19 se entregarán 5 unidades para la primera entrega
2	SEGUNDA ENTREGA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2026	PAC MES OCTUBRE 2026 O 45 DÍAS SIGUIENTES A RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES	POR EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DEL 28 % DE LOS ELEMENTOS EQUIVALENTE A 7 ÍTEMS DEL TOTAL, POR EL SALDO RESTANTE DEL CONTRATO ITEMS ENTREGA SEGUNDO CORTE: 1, 2, 3, 22 / 17, 20, 21 **NOTA**: Del ítem 19 se entregarán 3 unidades que corresponde al ajuste de cantidades realizado

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura. Dónde:

15-01-05-003 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-003	FAC COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibidos los bienes a satisfacción por parte del Comando Aéreo de Combate No. 1 se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

IMPUESTOS:

En Colombia existe impuestos a nivel nacional y regional los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinado por cada departamento o municipio conforme a los perímetros fijados por la ley. El Departamento Financiero del CACOM-1 liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado

El proponente deberá discriminar en su oferta económica el valor del IVA, de acuerdo a lo establecido el porcentaje correspondiente y demás impuestos que se deriven de la contratación del bien a adquirir. El proponente tendrá en cuenta que se aplicarán los impuestos que por ley correspondan de acuerdo a su calidad de contribuyente, según la normatividad vigente.

NOTA 1: La responsabilidad de establecer si los productos o servicios son gravados, exentos o excluidos y de facturarlos es del Sujeto Pasivo Jurídico (Oferente), a la luz del artículo 437 del Estatuto Tributario Nacional. Adicional a ello, también depende la calidad del bien ante el régimen de IVA, y depende si es de producción nacional o no, de acuerdo a los artículos 428 y 482-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Así las cosas, es el oferente el responsable de definir la calidad de los bienes relacionados en el presente proceso, respecto al régimen del IVA, de acuerdo al título III del estatuto tributario.

RETENCIONES:

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal **2026**.

PARÁGRAFO TERCERO: El Departamento Financiero FAC - CACOM1 verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 4 – Lugar de ejecución

El contratista deberá entregar el material correspondiente en las instalaciones del **Almacén Aeronáutico del Grupo Técnico del Comando Aéreo de Combate No.1 ubicado el en municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca**. El material deberá ser entregado en las fechas establecidas en el contrato y en el horario HÁBIL del CACOM-1: lunes a viernes de 07:00 hasta las 12:30 horas y de las 14:00 hasta las 16:30 horas, así mismo, llegado el caso, de ser imperiosa la necesidad de otro horario debe estar debidamente solicitado por escrito por parte del Contratista para ser aprobado por el Ordenador del Gasto a través del supervisor del contrato.

Cláusula 5 - Plazo de Ejecución

El presente proceso tendrá como plazo de ejecución desde el acta de inicio hasta el **26 de agosto de 2026**, con dos entregas parciales de acuerdo a la forma de pago.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

7.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

7.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

7.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

7.4 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

7.5 **FACTOR TÉCNICO PONDERABLE:** No aplica teniendo en cuenta que el proceso se desarrolló a través de subasta inversa.

7.6 **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** No aplica teniendo en cuenta que el proceso se desarrolló a través de subasta inversa.

Cláusula 8 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato:

8.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

8.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

8.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

8.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

8.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 9 - Responsabilidad

9.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

9.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Podrá declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la aplicación en lo pertinente de las cláusulas del contrato relativas a la terminación por justa causa que habilita la terminación del contrato por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA sin necesidad de hacer uso de la facultad unilateral que consagra la presente cláusula.

Si durante la ejecución del presente contrato, para evitar la paralización del contrato, fuese necesario introducir variaciones en el contrato, y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá modificar de manera unilateral el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo lo establecido en las normas y competencias que rigen la materia.

Si durante la ejecución del contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización del contrato, si no se lograra acuerdo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA podrá interpretar unilateralmente, a través de acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 80 de 1.993, cumpliendo lo establecido en las normas y competencias que rigen la materia.

Para hacer efectiva esta cláusula, tanto para terminar como para modificar o interpretar unilateralmente el contrato, las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 12 del presente contrato, en lo relativo al arreglo directo previo al ejercicio por parte de la parte contratante de cualquiera de estas facultades.

Cláusula 11 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

La declaratoria de caducidad es una decisión que puede adoptar la administración haciendo uso de las facultades legales excepcionales, previstas en el Estatuto de la Contratación Pública. Tiene como efecto dar por terminado unilateralmente el contrato en el estado en que se encuentra, ordenando su liquidación, sin indemnización alguna para el contratista.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, y junto con su declaratoria, la Fuerza Aeroespacial Colombiana procederá a hacer efectiva la cláusula penal, a cuantificar el monto de los perjuicios y a ordenar su pago, tanto al contratista como al garante.

Cláusula 12 - Multas

En caso de mora, o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale).

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez impuesta la multa, el Departamento de Compras Públicas, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos se entenderá que las multas son un mecanismo de apremio al Contratista y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la Fuerza Aeroespacial Colombiana como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del contratista, así como tampoco el pago de la misma exonera al contratista de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud del contrato.

Cláusula 13 - Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, EL CONTRATISTA, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA -COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 a título de indemnización, la suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, EL CONTRATISTA, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 – Cesión del contrato

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente

b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.

b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión

3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio

4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)

e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.

f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.

g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 18 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que

afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 19 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del contratante estará a cargo de las personas designadas para tal efecto en la resolución de designación del proceso, quienes, además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la misma Resolución o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 22 - Clausula de Catalogación

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al M.D.N. - FAC, a través del supervisor del contrato, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo.

El Supervisor del Contrato recibida la información técnica exigida de cada uno de los artículos de abastecimiento adquiridos, deberá realizar los trámites para remitirla al Primer Escalón dentro de la institución para que se realice el procedimiento de catalogación o para realizar su mantenimiento El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato.

El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional. El Supervisor acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación.

Cláusula 23 - Información y Confidencialidad de la Información

En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, el Contratista debe suscribir el compromiso de confidencialidad publicado en DOCUMENTOS DEL CONTRATO y que se entiende firmado con la aceptación en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato.

Cláusula 24 – Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional

Cláusula 25 - Conflicto de intereses

El Contratista declara no estar en situación de conflicto de interés que afecte o ponga en riesgo, los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la Ley.

Cláusula 26 - Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses posteriores al plazo de ejecución del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Cláusula 27 - Anexos y documentos del Contrato

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, adendas, Anexos, Formatos.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Cláusula 28 - Firma

El presente anexo al contrato y el contrato electrónico serán suscritos electrónicamente por el Contratista y la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II